

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo con prenda
Demandante	Bancolombia
Demandado	Carlos del Corral Mejía
Radicado	05001-31-03-008-2018-00372-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 224
Tema	Resuelve solicitud

Mediante auto del 11 de septiembre de 2020, este despacho ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae en el vehículo de placas IYU 852, con la advertencia de que las mismas, en razón a la concurrencia de embargos, continuarían vigentes por cuenta de la Secretaría de Movilidad-Subsecretaría Legal Unidad de Cobro Coactivo para el proceso radicado 2306201800000001074083 seguido en contra del aquí ejecutado; decisión que fue debidamente comunicada a dicha dependencia; sin embargo, mediante escrito que antecede, dicha Secretaría comunica que la medida cautelar de embargo que había decretado sobre el mismo vehículo, fue levantada; por lo que, como quiera que dentro del proceso de la referencia, se tomó nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad Medellín (fls. 84), dicha medida cautelar quedará por cuenta de ese juzgado y a favor del proceso radicado 2018-01195, ejecutivo de mínima cuantía promovido por Inmobiliaria Santo Tomás SAS en contra del ejecutado Carlos del Corral Mejía, embargo de remanentes comunicado a este juzgado mediante oficio 2623 del 17/09/2019. Oficiese en tal sentido al juzgado remanentista y a la Secretaría de Movilidad de Medellín.

Así mismo, y para que represente a la parte accionada, se le reconoce personería a la Dra. MARIA JARAMILLO MUÑOZ con T.P. 80.062 (fls 120, 121), en los términos del poder conferido. (artículo 75 del CGP).

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)